

Madrid, 9 de mayo de 2006

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente nos es grato comunicarle el siguiente **HECHO RELEVANTE:**

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. reunido en el día de hoy en Madrid ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“IV.- Ejecución del acuerdo de ampliación de capital con cargo a la Reserva de Prima de Emisión adoptado por la Junta General el día 27 de junio de 2005.**

El Consejo acuerda, haciendo uso de la delegación recibida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, ejecutar el acuerdo de aumento del capital social adoptado como Punto Quinto por la Junta General de Zeltia, S.A. celebrada el día 27 de junio de 2005, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### **1. Importe de la emisión**

El capital social se incrementa en la cuantía de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (211.476,65 €) mediante la emisión de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES (4.229.533) nuevas acciones de 0,05 de nominal por acción, de la misma clase y serie que las ya en circulación, lo que supone el DOS POR CIENTO del capital social suscrito (10.573.833,00 €), en el momento de iniciarse el periodo de asignación correspondiente a la presente ampliación de capital. La ampliación se realizará con cargo a la Reserva de Prima de Emisión, y por tanto de forma gratuita para los accionistas.

#### **2. Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones emitidas conferirán a su titular, a partir de la fecha en que dichas acciones sean asignadas a su nombre mediante su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y de las entidades participantes, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actualmente en circulación. En particular, los suscriptores de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA, S.A., incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

### **3. Derechos de asignación gratuita.**

Tendrán derecho a la asignación gratuita de las acciones objeto del presente aumento de capital, en proporción de UNA (1) por cada CINCUENTA (50) antiguas, todas aquellas personas físicas o jurídicas que aparezcan como titulares de acciones de ZELTIA, S.A. en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes al final del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita. Serán negociables en Bolsa, a través del Sistema de Interconexión Bursátil y durante el periodo de asignación gratuita, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

El período para la asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita comenzará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital y tendrá la duración de quince días naturales. Dicho anuncio también se publicará en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

A fin de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones de la Sociedad actualmente en circulación, ZELTIA, S.A. renuncia a DIEZ (10) de los derechos de asignación gratuita que le corresponden por las acciones que posee en autocartera.

### **4. Banco Agente**

Se designa como Agente en esta ampliación de capital a “**Santander Investment Services, S.A.**”

### **5. Balance que sirve de base a la operación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y con el Acuerdo Quinto adoptado por la Junta General de Zeltia, S.A. celebrada el día 27 de junio de 2005, sirve de base a esta operación el Balance correspondiente al 31 de diciembre de 2004 aprobado por dicha Junta General, y previamente verificado por el Auditor de Cuentas de Zeltia, S.A., PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. (con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 43, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Especial de Auditores de Cuentas con el número S0242) en fecha 30 de marzo de 2005.

### **6. Acciones no asignadas**

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

## **7. Modificación del Artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad**

Se procede a la modificación del Artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad, que quedará redactado como sigue:

**"Artículo 6º. Capital social.-** El capital social es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.785.309,65 €), representado por DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTAS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (215.706.193) acciones de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones aplicables al respecto.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna."

## **8. Admisión a cotización de las nuevas acciones**

Se solicitará lo antes posible la admisión a cotización oficial de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.), realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado.

## **9. Folleto de oferta pública**

De acuerdo con el artículo 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no existe obligación de publicar folleto de oferta pública al tratarse de una emisión de acciones que van a ser asignadas gratuitamente a los actuales accionistas. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 26.1.e) del mismo Real Decreto, tampoco existe obligación de publicar ningún folleto informativo para la admisión a negociación de las nuevas acciones.

## **10. Delegación de facultades**

Se faculta solidariamente a D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración, a D. Pedro Fernández-Puentes, Vicepresidente, D. Sebastián Cuenca Miranda, Secretario, y Dña. Virginia Romero Paz, Vicesecretaria,

para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Compañía puedan:

- a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cuanta información o documentación sea pertinente, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para ejecutar este acuerdo.
- b) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de este acuerdo.
- c) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- d) Redactar, suscribir, otorgar, y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Emisión y aquellos que hayan de formalizarse mediante comparecencia ante Notario.
- e) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución de este acuerdo.”

Sin otro particular les saluda atentamente,

Sebastián Cuenca  
Secretario General